



**RESOLUCIÓN COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS  
RESOLUCION 1552  
13 de septiembre de 2017**

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Tercera cohorte del Programa de **Maestría en Estudios en Infancias – Investigación**, Programa 60201 Sede Medellín.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. El programa de Maestría en Estudios en Infancias, Sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 429 del 25 de julio de 2013.
3. La Maestría en Estudios en Infancias – Investigación ha sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 20345 del 28 de noviembre de 2014 por un término de siete (7) años, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 103895.
4. El Consejo de la Facultad de Educación en sesión del 30 de agosto de 2017, Acta 2356, recomendó y aprobó ante el Comité Central de Posgrado fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Tercera cohorte del Programa de Maestría en Estudios en Infancias, Sede Medellín.
5. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 702 del 13 de Septiembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la Tercera cohorte de la Maestría en Educación en Estudios en Infancias, Sede Medellín. En las siguientes líneas:



- Educación Infantil
- Historia, Cultura y Sociedad,
- Estudios sobre Exclusiones e Inclusiones.

### ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- Presentar título profesional y acta de grado, debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente en Educación o en afín al área de Ciencias Sociales y Humanas. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
  - ✓ Notas de pregrado y posgrado (si aplica), apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana.
  - ✓ Experiencia en trabajo comunitario o profesional relacionado con los niños, niñas y las infancias.
  - ✓ Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc. (si la tiene).
  - ✓ Experiencia investigativa (si la tiene).
  - ✓ Publicaciones, con copia (si la tiene).
- Presentar una propuesta escrita de máximo 10 páginas afín a la línea de formación del programa, atendiendo a los siguientes aspectos:
  - ✓ Datos generales (nombre del aspirante, título académico, posición/cargo en su institución, datos de contacto, título de la propuesta, tema)
  - ✓ Un resumen de 150 palabras
  - ✓ Planteamiento de un problema



- ✓ Desarrollo argumentativo, soportado en la revisión y análisis bibliográfico y documental sobre el tema de la investigación.
- ✓ Cronograma y proyecciones
- ✓ Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

**PARÁGRAFO:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:
  - Un resumen de 150 palabras 5 puntos.
  - Planteamiento de un problema 10 puntos.
  - Desarrollo argumentativo, soportado en la revisión y análisis bibliográfico y documental sobre el tema de la investigación 10 puntos.
  - Cronograma y proyecciones. 5 puntos.
- b. Sustentación oral de la propuesta ante una Comisión Académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos.
- c. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos. Esta evaluación comprende los siguientes aspectos:

Aspectos a evaluar	Puntaje Máximo	Escalas	Valor
Experiencia en trabajo comunitario o profesional relacionado con los niños, niñas y las infancias:	Hasta 12 puntos	De 0-3 años	4 puntos
		De 3-6 años	8 puntos
		Más de 6 años	12 puntos
Experiencia investigativa (participación en grupos de investigación, redes, semilleros, proyectos de investigación, trabajos derivados de posgrados, Programa Ondas, publicaciones, otros)	Hasta 8 puntos	1 actividad y/o publicación	4 puntos
		2 o más actividades y/o publicaciones	8 puntos
Promedio crédito en el pregrado y/o posgrado	Hasta 10 puntos	3,0 a 3,4	4 puntos
		3,5 a 3,9	6 puntos
		4,0 a 4,4	8 puntos
		Más de 4;5	10 puntos



**ARTÍCULO 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**PARÁGRAFO.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

**ARTÍCULO 5.** Según lo establece el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, la acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación, es requisito para la graduación del estudiante, en el idioma inglés, francés, italiano, alemán o portugués; la exigencia en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 6.** Establecer un **cupo mínimo de 23 estudiantes y un cupo máximo de 30 estudiantes**. El cupo mínimo no incluye matrículas con exención.

**Parágrafo 1.** En el Programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

**Parágrafo 2.** El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Educación.



- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

**Parágrafo 3.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**ARTICULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

**MARIA PATRICIA ARBELAEZ MONTOYA**  
Vicerrectora de Investigación en Funciones  
de Directora de Posgrados  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario